



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3113

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a queja anónima con radicado DAMA No.34340 del 3 de octubre de 2003, con el fin de corroborar la presunta contaminación visual que se generaba en el establecimiento denominado **INDACTE LTDA** ubicado en la carrera 15 # 95-34 de la localidad de Chapinero.

La Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita de verificación el día 5 de noviembre de 2003, dando origen al concepto técnico No.7692 del 21 de Noviembre de 2003, mediante el cual se constato: "**Situación Encontrada:** "La dirección dada en el formato de queja como infractora corresponde a un centro comercial cuya arquitectura presenta una entrada en V de la fachada con ventanas en la pared frontal y la diagonal.

En el lugar se identificaron varios locales comerciales con fachada hacia la calle que exhiben publicidad. Una de estos locales corresponde un centro de venta de accesorios e insumos para computador ubicado en el segundo piso. El establecimiento cuenta con dos pendones colgados en la parte interna de la ventana pero con visual publicitaria hacia la calle y diversos CDs pegados alrededor de la ventana.

La administradora del centro comercial informo que el reglamento de propiedad horizontal prohíbe la ubicación de publicidad en la fachada exterior de la edificación."

Por lo anterior se le requirió al representante legal y/o propietario de la empresa **INDACTE LTDA**, bajo el numero EE3680 de fecha 9 de julio de 2007, para que realizara las actividades correspondientes y evitar seguir infringiendo las normas que regulan la publicidad exterior visual.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

13 3 1 13

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento No3680 de fecha 9 de julio de 2004, se realizó visita de Inspección y seguimiento el día 17 de enero de 2008, dando origen la memorando No 4518 de fecha 18 de marzo de 2008, en que se constató que, la empresa INDACTE LTDA, se trasladó, por lo tanto nos encontró afectación ambiental.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No 4518 del 18 de marzo de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presentara en la Carrera 15 No 95-34 Local 212 de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3113

Que en merito de lo expuesto dispone,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA No.34340 del 3 de octubre de 2003, presentada en contra del establecimiento ubicado en la de esta Ciudad, Carrera 15 No 95-34 Local 212 .Archivese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Angela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado